



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

342

-2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

31 OCT. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 7169 de fecha 25/10/2017, el Informe N° 1121-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 24/10/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos que se detallan:

a) En fecha 06/12/2013, con el Gerente General de la "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consultor, realice el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por el monto contractual de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, en el plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario y demás condiciones establecidas en el contrato. Posteriormente en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el plazo de ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra a 480 días calendario por corresponder;

b) En fecha 26/12/2013, con el Representante Legal Común del "Consortio Abancay", suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista, realice la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por el monto contractual de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la obra de 450 días calendario y demás condiciones establecidas en el contrato;

Que, cabe señalar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales (Entidad, Consultor de Obra y Contratista), por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio de consultoría de obra conforme a los términos de referencia y la ejecución de la obra conforme a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y expediente técnico; en tanto, que el principal derecho que adquieren el Consultor y el Contratista son de percibir el pago como contraprestación por el servicio y la ejecución de la obra;

Que, en fecha 20/03/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 110-2017-GR.APURIMAC/GG., el Gobierno Regional de Apurímac, a través de Autoridad Competente, resolvió en forma total el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consortio Abancay, por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales del Contratista Consortio Abancay, pese haber sido requerido para ello, de acuerdo a los antecedentes documentales, los informes técnicos, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en mencionado acto resolutivo;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



342

Que, en fecha 10/05/2017, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el **Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 025-2017-CCA del Expediente N° 017-2017-CCA**, llegando a establecer acuerdos conciliatorios parciales, entre estos: 1) El Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gerente General Regional y el Procurador Público Regional, acuerdan ambas partes a restituir el vínculo contractual del Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, para la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, dejando sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2017-GR-APURIMAC/GG;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 325-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 04/10/2017 se aprueba el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 18**", para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 83 días calendario, estableciéndose la fecha de obra hasta el día 17/12/2017, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho que forman parte integrante de mencionada resolución;

Que, los Representantes Legales del Contratista Consorcio Abancay, en fecha 13/10/2017, presentaron a la Supervisión OIST S.A., la Carta N° 132-2017/CA/A., documento mediante el cual, presentaron el nuevo "**Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y su respectiva Programación PERT CPM**", del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", en virtud de la aprobación de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 18", para su evaluación y trámite respectivo;

Que, el Jefe de Supervisión de Obra del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", en fecha 20/10/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 032-2017/SUP.ABANCAY, documento mediante el cual, remitió el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y su respectiva Programación PERT CPM", con las revisiones correspondientes y los reajustes correspondientes realizados con el Residente de Obra, emitiendo opinión favorable de la Supervisión de Obra, a consecuencia de la "**Ampliación de Plazo Parcial N° 18**" otorgado mediante acto resolutorio, remitiendo a la Entidad para su aprobación correspondiente;

Que, el Ingeniero Kelian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obra por Contrato asignado al Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", en fecha 24/10/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 249-2017-GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR; documento el cual, realiza la respectiva evaluación y análisis a la documentación remitida por el Contratista Consorcio Abancay y el Supervisor de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., referente al "**Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y su respectiva Programación PERT CPM**", con relación a la "**Ampliación de Plazo Parcial N° 18**", señalando que: 1) Se tiene en consideración la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2017-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual, se aprueba la "Ampliación de Plazo Parcial N° 18" del referido proyecto, por el periodo de 83 días calendario. 2) La presentación de este calendario actualizado es importante, pues al incluir tanto el plazo adicional como las partidas afectadas por la paralización y/o atraso y su programación correspondiente, permite a la entidad mantener el control de avance de obra bajo las nuevas condiciones originadas por la aprobación de ampliación de plazo N° 18, 3) La Supervisión de Obra, aprueba la "Ampliación de Plazo Parcial N° 18", por el periodo de 83 días calendario. 4) Conforme a los antecedentes mencionados y considerando la opinión de la Supervisión de Obra OIST S.A., se da la conformidad. 5) Emite opinión técnica, indicando que esta Coordinación da la conformidad del "Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT CPM Actualizado", referente a la Ampliación de Plazo N° 18, aprobado por un periodo de 83 días calendario mediante acto resolutorio, comprendido entre el 26/09/2017 al 17/12/2017. 6) Adjunta anexos que sustenta su informe técnico;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 24/10/2017 remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 1121-2017.GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI; documento mediante el cual, remite y solicita la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", en virtud de la "Ampliación de Plazo N° 18", aprobado mediante acto resolutorio, por el periodo de 83 días calendario. Por lo que, este Despacho Gerencial, en fecha 25/10/2017, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 7169, dispuso se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)" **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)" **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)"

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". **Por tanto, al ampliar el plazo de ejecución de la prestación al Contratista Consorcio Abancay, este debe entregar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente; en consecuencia, este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;**

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en el caso de obras". **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", se advierte que este es consecuencia de la aprobación de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 18" vía acto resolutorio, por el periodo de 83 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, se verifica que este expediente: **1) Ha sido presentado por el Contratista al Supervisor de Obra. 2) El Supervisor de Obra realizó los reajustes concordados con el Residente de Obra, emitió su informe técnico y opinión favorable al respecto, señalando que se han considerado en el presente calendario, solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida vía acto resolutorio. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones de procedencia del Jefe de Supervisión de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata asignado a este proyecto, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía acto resolutorio, de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 18" por el periodo de 83 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata asignado a este proyecto, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía acto resolutorio, de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 18" por el periodo de 83 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, presentado por el Contratista Consorcio Abancay,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable de conformidad del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obras por Contrato y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 17/12/2017, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., y al Coordinador de Obras por Contrato, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JGCP/GG
 AHZB/DRAJ

